

Criterios para la cobertura de la tasa de reposición de profesorado prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015)

Los Presupuestos Generales del Estado para 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre, BOE de 30 de diciembre de 2014) mantienen las limitaciones de los últimos años a la incorporación de profesorado a las Universidades, aunque incluyen también algunas novedades. En primer lugar, incrementan la tasa de reposición de las bajas producidas en 2014 al cincuenta por ciento. Por otro lado, establecen la obligación de reservar una parte de la oferta de empleo (al menos un quince por ciento de las plazas) a la estabilización de investigadores Ramón y Cajal que hayan obtenido el certificado I3. Finalmente, consolidan la tasa de reposición como el único marco en el que puede producirse la contratación permanente de profesorado laboral.

Con estos límites, corresponde al Consejo de Gobierno definir los criterios de dotación de las plazas que puedan resultar de la aplicación de la tasa de reposición. La propuesta que se presenta mantiene los criterios establecidos en los acuerdos que el Consejo de Gobierno adoptó durante el año 2014, orientados a conciliar las expectativas de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla. Además, incorpora una oferta específica de plazas de contratado doctor básico, única vía que permite garantizar la incorporación de nuevos efectivos (y aliviar, en consecuencia, la disminución del profesorado con vinculación permanente experimentada en los últimos años) y que igualmente asegura alguna reducción de la interinidad, situación que al finalizar el curso 2012-2013 afectaba a 10 profesores contratados doctores básicos y al terminar el curso 2013-2014 a 23, pero en la que se encontrarán cerca de 50 profesores al concluir el presente curso académico y, si no se adopta ninguna medida al respecto, podrían hallarse unos 80 al terminar el próximo. Aunque las actuales circunstancias, tanto económicas como normativas, impiden la elaboración de planes plurianuales que aseguren la estabilidad en las políticas de plantilla de profesorado, los criterios para la dotación de plazas que se recogen en este documento, basados en la antigüedad de la acreditación y en la estructura de la plantilla, seguirán inspirando los acuerdos de los próximos años; no obstante, respondiendo a los compromisos del equipo de gobierno, en 2016 se incorporará un nuevo criterio de dotación de plazas basado en la promoción por la concurrencia de méritos particularmente destacados de los aspirantes.

Incomprensiblemente, durante el año 2015 las universidades siguen quedando excluidas de la posibilidad abierta para otras administraciones públicas de compatibilizar la promoción de su personal con la reposición parcial de las bajas. Este acuerdo insta expresamente al equipo de gobierno a recurrir a todas las vías a su alcance para obtener de los poderes públicos una interpretación dinámica de la tasa de reposición, en la que la promoción del profesorado que ya goza de vinculación permanente con la Universidad de Salamanca se considere al margen de la reposición de efectivos.

En función de estos antecedentes se acuerda:

1.- Según lo establecido en los PGE para el año 2015, la Oferta de Empleo Público de profesorado permanente de la Universidad de Salamanca durante el año 2015 constará de veinticuatro plazas.

2.- Según lo prescrito en el artículo 21.Uno.2.J) de los PGE, que establece que las Universidades estarán obligadas a destinar, como mínimo, un quince por ciento del total de plazas que oferten, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, la Universidad de Salamanca reservará cuatro plazas de profesor contratado doctor permanente a la estabilización de los investigadores Ramón y Cajal con evaluación favorable en el programa I3 que concluyan sus contratos o la prórroga de los mismos durante el año 2015.

3.- Las plazas de profesorado cuya distribución corresponde determinar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca se distribuirán, en partes iguales, en las categorías de catedrático de Universidad, profesor titular de Universidad y profesor contratado doctor básico.

En el año 2015 se convocarán 7 plazas de catedrático de Universidad, 7 plazas de profesor titular y 6 plazas de profesor contratado doctor básico, estableciéndose el compromiso de que el reparto que pueda producirse en las próximas anualidades asegurará un reparto igualitario entre las tres categorías.

I. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE

4.- Los investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 que concluyan sus contratos o la prórroga de los mismos durante el año 2015, y que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de profesor contratado doctor, podrán solicitar la dotación de una plaza de contratado doctor permanente mediante escrito simultáneo dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que estén adscritos. En dicho escrito se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente.
- b) El área de conocimiento y el perfil que se proponen para la nueva plaza.
- c) Los nombres de los miembros que se proponen para formar parte de la comisión juzgadora del concurso.

Las propuestas de dotación de las plazas, así como las de los miembros de las comisiones de selección encargadas de resolver los concursos, deberán ser realizadas por los Departamentos con antelación suficiente a la finalización de los contratos y, en todo caso, antes del día 16 de junio de 2015.

II. PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

5.- A la dotación de las siete plazas de catedrático de Universidad podrán concurrir los profesores titulares y catedráticos de Escuela Universitaria acreditados a catedrático de Universidad.

6.- Se dotarán cuatro plazas de catedrático de Universidad atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación. En caso de igualdad, se calculará el número de sexenios posibles de los candidatos, tomando como referencia la fecha de lectura de la tesis doctoral, y primará la solicitud de aquel que cuente con un número de sexenios más próximo al total de los posibles.

2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.

3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de catedrático de universidad hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.

4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que el 31 de marzo de 2015 tuviera una proporción más baja entre catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.

5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.

6º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

7.- Se dotarán tres plazas de catedrático de Universidad en tres áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para determinar el orden de dotación se elaborará un índice de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su "Índice de necesidades docentes" (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadores y de gestión) y la proporción de catedráticos dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (Índice de Dotación) resultará de dividir el Índice de Necesidades Docentes del año 2015 por el Índice de catedráticos del área.

El Índice de catedráticos del área resultará de dividir la capacidad docente presencial de los catedráticos de Universidad del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del total de los profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2015, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:	240 horas
-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 ó 6 hrs)	90/120/150/180 horas
-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores:	360 horas
-Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
-Ayudantes:	60 horas
-Profesores Asociados 6+6 h.:	180 horas
-Profesores Asociados 3+3 h.:	90 horas

Para el cómputo de este índice no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

Por otro lado, para evitar que el índice de catedráticos de alguna de las áreas sea equivalente a 0, el cálculo del índice se realizará estimando que todas las áreas de conocimiento cuentan con un catedrático de universidad más de los que en ese momento tengan en activo.

b) Las áreas de conocimiento que recibirán la dotación de una plaza de catedrático serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, tengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de aquella que cuente con un profesor titular con acreditación de fecha más antigua.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, tenga lugar la dotación de una plaza en un área de conocimiento en la que varios profesores hubieran solicitado la transformación de la plaza que ocupan, será objeto de transformación la plaza del profesor que obtuvo la acreditación en una fecha anterior.

8.- Para determinar la dotación de las plazas se abrirá una convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, dirigirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 4 y 22 de mayo de 2015, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

a) La solicitud de dotación de una plaza de catedrático y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).

- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de catedrático.
- c) El centro de adscripción de la plaza de catedrático.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

9.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por las dos vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se realice en función de la estructura de la plantilla.

10.- Se constituirá una comisión de trabajo que garantice el seguimiento de este acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de Ordenación académica y Profesorado y tres miembros de la Junta de PDI.

III. PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

11.- A la dotación de las siete plazas de profesor titular de Universidad podrán concurrir los profesores contratados doctores y profesores ayudantes doctores acreditados a profesor titular de Universidad.

12.- Se dotarán cuatro plazas de profesor titular de universidad atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de profesor titular hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 2º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes en 2015 fuese más elevado.
- 3º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

13.- Se dotarán tres plazas de profesor titular de universidad en tres áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para determinar el orden de dotación se elaborará un índice (Índice de dotación) de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su “Índice de necesidades docentes” (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadores y de gestión) y la proporción de plantilla no consolidada dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (“Índice de Dotación”) se calculará sumando el Índice de Necesidades Docentes del área de conocimiento del año 2015 y el “Índice de Plantilla no consolidada” del área.

Este último índice resultará de dividir la capacidad docente presencial de los profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores contratados doctores interinos del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del conjunto de profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2015, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia, el día 31 de marzo de 2015.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:	240 horas
-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 ó 6 hrs)	90/120/150/180 horas
-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores:	360 horas
-Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
-Ayudantes:	60 horas
-Profesores Asociados 6+6 h.:	180 horas
-Profesores Asociados 3+3 h.:	90 horas

Para el cómputo del “Índice de plantilla no consolidada” no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

b) Las áreas de conocimiento que recibirán la dotación de una plaza de profesor titular serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, tengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de la que cuente con un Índice de Necesidades Docentes de 2015 más elevado.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, tenga lugar la dotación de una plaza en un área de conocimiento en la que varios profesores hubieran solicitado la transformación de la plaza que ocupan, será objeto de transformación la plaza del profesor que obtuvo la acreditación en una fecha anterior.

14.- Para determinar la dotación de las plazas se abrirá una convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, dirigirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 4 y 22 de mayo de 2015, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de profesor titular y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor contratado doctor o profesor ayudante doctor (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de profesor titular.
- c) El centro de adscripción de la plaza de profesor titular.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

15.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por las dos vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se realice en función de la estructura de la plantilla.

16.- Se constituirá una comisión de trabajo que garantice el seguimiento de este acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de Ordenación académica y Profesorado, un representante del CEPDI de Salamanca, uno del CEPDI de Zamora y otro del CEPDI de Ávila.

IV. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

17.- A la convocatoria o, en su caso, dotación y convocatoria, de las seis plazas de profesor contratado doctor básico podrán concurrir los profesores contratados doctores interinos, así como los profesores ayudantes doctores acreditados a profesor titular de Universidad y/o profesor contratado doctor.

En el supuesto de que algunos de los profesores participantes en esta convocatoria de plazas de contratado doctor obtuviesen la transformación de la plaza que ocupan tanto por el procedimiento previsto en el apartado III de este acuerdo como por el procedimiento previsto en este apartado IV, deberán presentar un escrito de renuncia a una de las plazas en el plazo de quince días naturales desde la publicación de los resultados de esta convocatoria.

18.- Para la determinación de tres de estas plazas se elaborará un orden de prelación de los peticionarios en función de los siguientes criterios:

- a) En primer lugar aparecerán los candidatos que cuenten con la acreditación a profesor titular de Universidad, ordenados en función de la fecha de obtención de dicha acreditación.
- b) En segundo lugar aparecerán los profesores contratados doctores interinos que no cuenten con la acreditación a profesor titular de Universidad, ordenados en función de la fecha en que accedieron a su contrato interino.
- c) En tercer lugar, aparecerán los profesores ayudantes doctores que no cuenten con la acreditación de profesor titular de universidad, ordenados en función de la fecha de obtención de la acreditación de profesor contratado doctor.

Los empates que puedan plantearse se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de profesor contratado doctor básico hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 2º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes en 2015 fuese más elevado.
- 3º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

19.- Se convocarán o, en su caso, se dotarán y convocarán tres plazas de profesor contratado doctor básico en tres áreas de conocimiento en función de la estructura de la plantilla.

a) Para la determinación de las mismas se elaborará un índice (Índice de dotación) de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su "Índice de necesidades docentes" (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadores y de gestión) y la proporción de plantilla no consolidada dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice ("Índice de Dotación") se calculará sumando el Índice de Necesidades Docentes del área de conocimiento del año 2015 y el "Índice de Plantilla no consolidada" del área.

Este último índice resultará de dividir la capacidad docente presencial de los profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores contratados doctores interinos del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del conjunto de profesores del área en activo el día 31 de marzo de 2015, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

-Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores:	240 horas
-Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 ó 6 hrs)	90/120/150/180 horas
-Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores:	360 horas
-Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
-Ayudantes:	60 horas
-Profesores Asociados 6+6 h.:	180 horas
-Profesores Asociados 3+3 h.:	90 horas

Para el cómputo del "Índice de plantilla no consolidada" no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

b) Las tres áreas de conocimiento en las que se producirá la convocatoria o, en su caso, dotación y convocatoria de las plazas serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, obtengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de la que cuente con un Índice de Necesidades Docentes de 2015 más elevado.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, se decida la convocatoria de una plaza en un área de conocimiento en la que hubieran participado varios profesores, tendrá preferencia la plaza del profesor que cuente con una acreditación a profesor titular de universidad más antigua; en el supuesto de que este criterio no resultase aplicable, la del profesor que accedió a la interinidad en una fecha anterior; y en el supuesto de que los criterios anteriores no resultasen aplicables, la del profesor con una acreditación a contratado doctor más antigua.

20.- Para determinar las plazas previstas en los apartados 18 y 19 de este acuerdo, se abrirá una convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la convocatoria a concurso o transformación de la plaza que ocupan, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, dirigirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 4 y 22 de mayo de 2015, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

a) La solicitud de concurso público de la plaza de profesor contratado doctor que ocupan interinamente o, en su caso, la dotación de una plaza de profesor contratado doctor básico y la subsiguiente amortización de la plaza existente

de profesor ayudante doctor (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).

b) El área de conocimiento a la que está adscrita o se adscribirá la plaza de profesor contratado doctor básico.

c) El centro de adscripción de la plaza de profesor contratado doctor básico.

d) La fecha en la que obtuvo la acreditación de profesor titular o de profesor contratado doctor, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA o la agencia de evaluación correspondiente (de la que se acompañará copia).

21.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la convocatoria o transformación de la plaza que ocupa por las dos vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se realice en función de la estructura de la plantilla.

22.- En el caso de que se mantengan las limitaciones legales a la convocatoria de plazas de profesorado permanente, los profesores que accedan a las plazas de profesor contratado doctor básico previstas en este acuerdo no podrán participar, al menos, en los planes de promoción de la Universidad de Salamanca que tengan lugar durante los años 2016 y 2017.

23.- Se constituirá una comisión de trabajo que garantice el seguimiento de este acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de Ordenación académica y Profesorado, un representante del CEPDI de Salamanca, uno del CEPDI de Zamora y otro del CEPDI de Ávila.

Disposición adicional

La Universidad de Salamanca recurrirá a todas las vías a su alcance para obtener de los poderes públicos una interpretación dinámica de la tasa de reposición, en la que la promoción del profesorado con vinculación permanente se considere al margen de la reposición y ello le permita la convocatoria de un mayor número de plazas de las incluidas inicialmente en su Oferta de Empleo Público. La oferta adicional de plazas se destinará a la convocatoria sucesiva de plazas de catedrático de universidad, reservando la última de las convocatorias que pueda producirse dentro del periodo legal de tres años de vigencia de la Oferta de Empleo Público del año 2015 a la convocatoria de plazas de profesor titular de Universidad.